



Resolución Directoral

N°180-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.

Lima, 01 de agosto de 2023

VISTOS:

El Memorandum N° 1601-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, de la Unidad de Administración, el Informe N° 011-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3/RASL y el Informe Técnico N° 050-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe N° 564-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, el Informe Técnico N° 090-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-acaceres de la Coordinación del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo, el Informe N° 399 - 2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se crea el Programa "Aguapara Todos", bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento;

Que, a través de la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, y se delimita su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, concordado con la Cuarta Disposición Complementaria Final de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, a través de sus programas, según el ámbito de intervención, para atender emergencias como consecuencia de desastres naturales o situaciones en las que se afecte en forma significativa los servicios de saneamiento;

Que, con fecha 26 de marzo de 2023, se publicó el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM en el Diario Oficial "El Peruano", dispositivo legal a través del cual declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash,



Resolución Directoral

Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, con fecha 25 de mayo de 2023, se publicó el Decreto Supremo N° 065-2023-PCM en el Diario Oficial "El Peruano", dispositivo legal a través del cual se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias de los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, declarado mediante el Decreto Supremo No 043-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de mayo de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Informe Técnico N° 090-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-ACACERES de fecha 27 de junio de 2023, el Coordinador del Grupo de Trabajo - Gestión del Riesgo de Desastres de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios (UMPS), señala que:

3.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN:

De acuerdo a lo informado en el documento de la referencia 2), **Municipalidad del Distrito de Canoas de Punta Sal**, solicita al MVCS con urgencia el abastecimiento de agua potable, principalmente para las familias de los sectores que se han visto afectadas



PERÚ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

por las lluvias intensas y las inundaciones producidas en el Distrito de Canoas de Punta Sal.

Asimismo, el decreto supremo de la referencia 1) dispone la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Entonces, habiéndose declarado el estado de emergencia mediante la referencia 1), resulta necesario la distribución de agua para consumo humano mediante camiones cisternas en la zona urbana del Distrito de Canoas de Punta Sal.



Resolución Directoral

De lo estrictamente necesario:

Considerando la necesidad urgente de la población, y el documento de la referencia 3) y 4); se ha efectuado la estimación de la cantidad de camiones cisterna a alquilar que resultan estrictamente necesarios:

DEMANDA DE AGUA POTABLE		
Población afectada	4,550	Hab
Dotación mínima de agua potable: (Según Reglamento de Edificaciones OS.100)	30.00	lt/hab/día
Cantidad total de agua requerida:	136,500.00	lt/día
	136.5	m3/día
Demanda de agua por día	136.5	m3/día
OFERTA DE AGUA POTABLE		
Municipalidad distrital Canoas de Punta Sal	54.0	m3/día
Oferta de agua por día	54.0	m3/día
BRECHA DE OFERTA DEMANDA DE AGUA POTABLE		
Volumen requerido por día	82.5	m3/día
Volumen a atender	82.5	m3/día

Dada las condiciones de restringidas para el ingreso a determinadas calles, se ha contemplado:

- Cantidad: **02 camión cisterna** de agua potable.
- Capacidad: **volumen mínimo de 5,000 galones** y máximo de **6,000 galones** o (mín. 18 m³ y máx. 22 m³).
- Número de viajes: cada cisterna realizara hasta 02 viajes para poder cubrir la demanda de la población afectada.

3.6 MAGNITUD DE LA INTERVENCIÓN:

Periodo de intervención:

Se debe tener en cuenta que la contratación para estas zonas vulnerables involucradas, podrá darse hasta una vez culminada los trabajos de rehabilitación del Pozo de la quebrada Fernández o hasta que cese la causal la cual originó el presente servicio, lo que ocurra primero, contados a partir de la comunicación del área usuaria, vía correo electrónico, previa notificación de la Orden de servicio o Carta Orden, a fin de garantizar el abastecimiento de agua potable mediante camiones cisternas.

En ese sentido, para distribuir agua para consumo humano a las familias afectadas de zonas urbanas vulnerables en el distrito de Canoas de Punta Sal – Tumbes a consecuencia de los daños ocasionados en el Pozo de la quebrada Fernández a consecuencia de las fuertes precipitaciones pluviales y en coordinación con la



5 / 7



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Municipalidad del Distrito de Canoas de Punta Sal, se ha considerado un plazo máximo de **Treinta (30) días calendario**, considerando el periodo para la culminación de los trabajos de rehabilitación y recuperación del Pozo de la quebrada Fernández que es el que abastece de agua potable en el Distrito Canoas de Punta Sal

Se tiene una incertidumbre real del período de apoyo que requiere **Municipalidad del Distrito de Canoas de Punta Sal**, por consiguiente, se recomienda que el servicio a contratar sea a "Precios Unitarios", considerando que el pago se efectúe de acuerdo a lo realmente ejecutado.

Por la envergadura del evento, los gobiernos locales, regionales y/o las EPS han sobrepasado su capacidad de atención, como se evidencia en la solicitud de continuidad de apoyo con camiones cisternas que realiza ante el Sector, en el cual requieren apoyo del gobierno nacional para atender a las familias vulnerables ante el impacto de las intensas precipitaciones pluviales.



Resolución Directoral

3.7 PERTINENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO:

- a) La contratación del servicio de distribución de agua para consumo humano mediante camiones cisternas a las familias afectadas en la zona urbana vulnerable, permitirá al MVCS garantizar la continuidad del servicio de agua durante el periodo que se restablezca los servicios de agua potable.
- b) Corresponde al MVCS a través de sus entidades adscritas y ejecutoras, agilizar las gestiones para el restablecimiento de los servicios públicos de la población afectada, así como minimizar el impacto negativo de la situación problemática que se viene atendiendo.

4. CONCLUSIONES:

- 4.1 Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2023-PCM, se ha declarado en estado de emergencia por peligro inminente ante las lluvias intensas; por lo que resulta urgente y necesario contratar el presente servicio de distribución de agua para consumo humano.
- 4.2 Que, en el marco a lo dispuesto en la séptima disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1280, concordado con la cuarta disposición complementaria final de su reglamento, el PNSU es competente para intervenir en la zona urbana vulnerable en el Distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes.
- 4.3 De acuerdo con la referencia 2) y al análisis del presente informe, se evidencia la necesidad inmediata de realizar la "Contratación de servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas del Distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes en marco al DS N° 065-2023-PCM", de acuerdo a los términos de referencia adjuntos, en el marco a la normatividad de contrataciones vigente.

Que, en el Informe N° 0564-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 de fecha 27 junio de 2023, la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, en su calidad de área usuaria, solicitó a la Dirección Ejecutiva, la Contratación del servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas del Distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes en marco al Decreto Supremo N° 065-2023-PCM";

Que, con Informe N° 011-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3/RASL de fecha 28 de junio de 2023, del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, se concluyó entre otros aspectos que:

V. DETERMINACIÓN DEL VALOR A CONTRATAR

5.1 Cuadro comparativo de precios obtenidos:

Se considera para el análisis, los precios de la FUENTE 1, que fueron declarados admisibles por la UMPS, que corresponde a Cotizaciones que cubren las necesidades a contratar, de acuerdo al siguiente detalle:

N° ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	FUENTE 1: COTIZACIONES		VALOR ESTIMADO
		LANOD CORP SAG	HEYSERG SAG	Se establece el precio del menor precio cotizado
		RUC: 20603423566	RUC: 20491985071	
	PRECIO S/.	PRECIO S/.	PRECIO S/.	
1	Contratación del "servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes en el marco del DS 065-2023-PCM"	S/ 126,000.00	S/ 84,000.00	S/ 84,000.00
TOTAL				S/ 84,000.00

5.2 Determinación del Valor a contratar

Teniendo en consideración las cotizaciones recibidas dentro del plazo establecido debido a la situación de emergencia sustentada y que refieren a precios de mercado, y en base al cumplimiento de los términos de referencia, se establece como criterio el menor precio de la cotización recibida (Fuente 1) para la determinación del valor a contratar.

En tal sentido, el valor a contratar será de: **S/ 84,000.00 (Ochenta y Cuatro mil con 00/100 Soles)** por "Contratación del "servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes en el marco del DS 065-2023-PCM"; a favor del proveedor HEYSERG S.A.C con RUC 20491985071.

El valor a contratar incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.



Resolución Directoral

VI. DETERMINACIONES DE LA INDAGACION DE MERCADO.

- ✓ Tipo de Proceso: Contratación Directa.
- ✓ Valor de los bienes: S/ 84,000.00 (Ochenta y Cuatro mil con 00/100 Soles)
- ✓ Sistema de contratación: A Precios Unitario
- ✓ Existencia de pluralidad de postores: SI
- ✓ Posibilidad de distribuir la buena pro: No

En consecuencia, corresponde realizar la Contratación del "servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes en el marco del DS 065-2023-PCM"; con el proveedor HEYSERG S.A.C, por situación de emergencia, de conformidad con lo señalado en el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100 inciso b.1) del literal b) del Reglamento de la Ley del Contrataciones del Estado, que obliga a la Entidad contratar de manera inmediata el servicio en mención, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sujetándose al procedimiento para las contrataciones directas.

VII. CONCLUSIONES

✓ El Estudio de Mercado se determinó en función a los términos de referencia formulado por la Unidad para las Mejoras de la Prestación de los Servicios en su calidad de área usuaria, cuyo valor a contratar asciende a **S/ 84,000.00 (Ochenta y Cuatro mil con 00/100 Soles)**, para la Contratación del "servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes en el marco del DS 065-2023-PCM"; a favor del proveedor HEYSERG S.A.C con RUC 20491985071, precio que incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto, la cual se encuentra configurada en la causal de "situación de emergencia" prevista en el literal b.1, del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF; la misma que se encuentra debidamente sustentada en los documentos de la referencia a) y b).



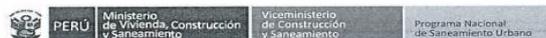
VIII. RECOMENDACIONES

En el marco de lo señalado en el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, se recomienda contratar a HEYSERG S.A.C, salvo mejor parecer, para la realización de la Contratación del "servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes en el marco del DS 065-2023-PCM".

8.1 Realizar las gestiones correspondientes para la Certificación de Crédito Presupuestario, a fin de tener cobertura para el gasto.

CONCEPTO	Certificación Presupuestal 2023 S/.	MONTO TOTAL S/
Contratación del "Servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes en el marco del DS 065-2023-PCM"	S/ 84,000.00	S/ 84,000.00
TOTAL	S/ 84,000.00	S/ 84,000.00

Página 8 | 9



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

8.2 De conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se dispuso que en el caso de las contrataciones que realicen las entidades, en el marco del literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la regularización se efectúa en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto el Reglamento.



Resolución Directoral

Que, debido a la obligación de la Entidad de realizar las contrataciones de manera inmediata para atender en la zona afectada, el requerimiento generado como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales del régimen de la Ley de Contrataciones del Estado, la Unidad de Administración emitió la Carta N° 512-2023/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/3.3, de la contratación del servicio de distribución de agua para consumo en las zonas urbanas del distrito de Canoas de Punta Sal, Tumbes, a favor de la empresa HEYSERG S.A.C., por un monto contractual de S/ 84,000.00 (Ochenta y cuatro mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario. Asimismo, le requirió determinada documentación, a efectos de poder cumplir con los requisitos para perfeccionar el respectivo contrato, contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 2479-2023, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, en el Memorándum N° 1601-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de fecha 26 de julio de 2023, la Unidad de Administración otorga conformidad y remite el Informe Técnico N° 050-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3, de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, en el que se indica lo siguiente:

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1 De acuerdo a lo detallado precedentemente, la causal de contratación directa por situación de emergencia tiene como objetivo la acción oportuna por parte de la Entidad cuando se presenten alguno de los supuestos definidos en el literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a efectos de contratar de manera inmediata los requerimientos surgidos como consecuencia del hecho que la justifica, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido.
- 4.2 Por tanto, se justifica la Contratación Directa para la contratación del "Servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, en el marco al Decreto Supremo N° 065-2023-PCM", solicitada por la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, (UMPS) la cual sustenta la contratación directa en atención a la Situación de Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 065-2023-PCM, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 100° de su Reglamento, por un monto total de S/ 84,000.00 (Ochenta y cuatro mil con 00/100 Soles), incluido los impuestos de ley, así como, cualquier otro concepto que pudiera ser aplicable.

V. RECOMENDACIÓN:

- 5.1 Por lo expuesto, se recomienda -en vías de regularización- la aprobación de la Contratación Directa por causal de "Situación de Emergencia" del "Servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, en el marco al Decreto Supremo N° 065-2023-PCM", contenido en el Informe Técnico N° 090-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-CACERES de fecha 27 de junio de 2023, configurado en el literal b) del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y observando lo dispuesto en los artículos 100°, 101° y 102° de su Reglamento.

Es todo cuanto informo para los fines correspondientes;

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DÍPAZ SANCHEZ
Cristian Edison FAU 20207533692 soft

Que, con fecha 14 de julio de 2023, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2479-2023, por el monto de S/ 84 000.00 (Ochenta y Cuatro Mil y 00/100 Soles), de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme se detalla:



Resolución Directoral

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 000002479 (EN SOLES)

SECTOR : 37	VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	FECHA APROBACION: 4/07/2023
PLIEGO : 037	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	ESTADO CERTIFICACION: PROBADO
EJECUTORA : 004	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO [001085]	
MES :	JULIO	
FECHA DE DOCUMENTO :	13/07/2023	
TIPO DOCUMENTO :	MEMORANDUM	N° DE DOCUMENTO: 564-2023/4.3
JUSTIFICACION :	Contratación del "Servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes en el marco del DS 065-2023-PCM"	
DETALLE DEL GASTO		
SECUENCIA		MONTO
PREPROD/PROCT/AO/SB/FN/ DIV/ GR/FF		
META FF/BB/CGT/SG/SG/DE/SE/SPD		
0001 INICIAL		
0068 3000001 5008144 18 016 0036	ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	84,000.00
0036	MEDIDAS DE SANEAMIENTO BASICO Y CONTROL DE RESIDUOS SOLIDOS	84,000.00
1	RECURSOS ORDINARIOS	84,000.00
00		
5	GASTOS CORRIENTES	84,000.00
2.3	BIENES Y SERVICIOS	84,000.00
2.3.2	CONTRATACION DE SERVICIOS	84,000.00
2.3.2.5	ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES	84,000.00
2.3.2.5.1	ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES	84,000.00
2.3.2.5.1.2	DE VEHICULOS	84,000.00
TOTAL		84,000.00
TOTAL CERTIFICACION		84,000.00
TOTAL NOTA		84,000.00

FIRMA DIGITAL

Que, el literal b) del artículo 27 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los supuestos puntuales en los que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor señalando que *“Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud”*;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que: *“(…) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general,*



Resolución Directoral

o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras”;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar, en vías de regularización, la Contratación Directa N° 037-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU-1, invocando el supuesto de situación de emergencia para el servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas del Distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes en marco al Decreto Supremo N° 065-2023-PCM”, de acuerdo con las opiniones contenidas en el Informe N° 399-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal; el Memorando N° 1601-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° 050-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 e Informe N° 011-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3/RASL de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 564 -2023/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/4.3 de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios – UMPS que contiene el Informe Técnico N° 090-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-acaceres de la Coordinación del Grupo de Trabajo Gestión del Riesgo;

Con los vistos de la Responsable de la Unidad de Administración, del Coordinador (e) del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, de la Responsable de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios; y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, éste último sólo por la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución, y del procedimiento normativo; el requerimiento, la indagación de mercado y la contratación directa corresponde al área usuaria y al órgano encargado de las contrataciones, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, y;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017- VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, en vía de regularización, la Contratación Directa N° 037-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU-1, por la causal de situación de emergencia para el servicio de distribución de agua para consumo en las zonas urbanas del distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes en marco al Decreto Supremo N° 065-2023-PCM”, a favor de la empresa HEYSERG S.A.C., por un monto



Resolución Directoral

contractual de S/ 84,000.00 (Ochenta y cuatro mil con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, la misma que cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N° 2479-2023 por idéntico valor, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial publique la presente Resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria.

Artículo 3°.- Devolver los antecedentes a la Unidad de Administración, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,